

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ POR LA QUE SE MODIFICA LA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE 2 DE JUNIO DE 2016 POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHS PROGRAMAS QUE SE CITA.**

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se cita en el encabezado conforme a lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por la citada Orden de 2 de junio de 2016, así como en la Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA 107), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo quedan constatados los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 28/12/2017 se publica en el portal web de formación profesional para el empleo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de junio de 2016, la Resolución de concesión de misma fecha de esta Delegación Territorial por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en virtud de lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016.

**SEGUNDO.-** En el Anexo II de la citada Resolución se relacionan las entidades beneficiarias definitivas, suplentes y desistidas y el desglose presupuestario por proyecto de las entidades beneficiarias definitivas indicando, entre otros conceptos indicativos, la subvención concedida en los módulos A, B y C de cada expediente subvencionado.

**TERCERO.-** Por su parte, con fechas 06/04/2018 y 12/12/2018 se modifica la Resolución de concesión de fecha 28/12/2017 de esta Delegación Territorial para ampliar los plazos de inicio de la ejecución de los proyectos antes de 30/06/2019, según lo establecido en en el Fundamento de Derecho cuarto de la resolución de concesión.

**CUARTO.-** Con posterioridad a la Convocatoria y a las Resoluciones de concesión de las Delegaciones Territoriales, se aprobó el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre (BOE nº 312, de 27 de diciembre de 2018) por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2019, quedando establecido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 30 euros/día o 900 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses. Dicho salario mínimo interprofesional supone un incremento de un 22,3% con respecto al de 2018.



Código Seguro de verificación:AWismEQnRL092pD0taLHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AWismEQnRL092pD0taLHg==	PÁGINA	1/4



Asimismo, en el BOE nº 314 de 29 de diciembre de 2018, se publicó el Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en cuya disposición transitoria quinta se dispone que “La cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real Decreto-Ley. A estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se regirán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales”.

Visto el carácter extraordinario de ambas disposiciones, que suponen un considerable incremento de los costes salariales del alumnado trabajador de los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, y con objeto de compensar dicho incremento y adecuarlo a la legalidad establecida, procedía modificar la citada Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, al objeto de incrementar el crédito de la convocatoria, para atender y compensar proporcionalmente la subida no prevista y extraordinaria del salario mínimo interprofesional para 2019 y la cobertura de la protección por desempleo.

Todo ello en base al Informe AJ-CEFTA 2019/86 emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

**QUINTO.-** En desarrollo de los citados preceptos se ha dictado por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, la Resolución de 29 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 en concurrencia con el artículo 15.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Código Seguro de verificación:AWismEQnRLo092pDotaLHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AWismEQnRLo092pDotaLHg==	PÁGINA	2/4
				
AWismEQnRLo092pDotaLHg==				

**SEGUNDO.-** En la Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA 107), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en su Resuelve Primero, se establece que “Para la realización de las fases de trabajo en alternancia se suscribirán los correspondientes contratos para la formación y el aprendizaje con cada uno de los alumnos trabajadores conforme a la normativa que le sea de aplicación y teniendo presentes las particularidades previstas en la Disposición Adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre”.

Según lo dispuesto en los artículos 5.5, 37.1 c) y 42.1.c) de la Orden de 2 de junio de 2016, uno de los módulos concedidos en cada proyecto subvencionado se encuentra referido a los gastos derivados de la contratación del alumnado trabajador de las escuelas taller y talleres de empleo. Concretamente, el módulo C sufraga, entre otros, los costes vinculados a los contratos para la formación y el aprendizaje, incluyendo el salario a cargo de empleador, y específicamente, un determinado porcentaje del SMI anualmente establecido en normativa estatal, que en el caso de los proyectos de escuelas taller supone un 75% y en el supuesto de los talleres de empleo asciende al 100%.

**TERCERO.-** El artículo 21.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 121, inciso final, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, prevé la posibilidad de modificar la Resolución de Concesión de una subvención.

**CUARTO.-** El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, surte efectos desde el 1 de enero de 2019.

**QUINTO.-** La Disposición transitoria quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dispone que la cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley.

A estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se regirán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales.

**SEXTO.-** La Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, al regular en su artículo 32.1 las bases y tipos de cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional de los trabajadores por cuenta ajena dispone que en los supuestos de contratos para la formación y el aprendizaje, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la citada Orden TMS.

**SEPTIMO.-** Los plazos de justificación serán los establecidos en el Fundamento de Derecho SEXTO de la Resolución de fecha 28/12/2017 a la que hace referencia el Antecedente de Hecho Primero.



Código Seguro de verificación:AWismEQnRLo092pDotaLHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AWismEQnRLo092pDotaLHg==	PÁGINA	3/4
				
AWismEQnRLo092pDotaLHg==				

**OCTAVO.-** En cuanto a los requisitos, forma y secuencia del pago serán los establecidos en el artículo 19 de la Orden de 2 junio de 2016.

Todos los proyectos cuya financiación se amplía en función de la presente resolución han sido iniciados, cumpliendo así con el requisito establecido en el Artículo 19.2 de la Orden de 2 de junio de 2016 referente al pago en concepto de anticipo previsto en dicho artículo

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y al objeto de mantener la viabilidad y posibilitar la continuidad de los proyectos en los términos en que fueron aprobados en la Resolución de Concesión de fecha 28/12/2017

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Modificar la citada Resolución de Concesión, actualizando el Módulo C de cada proyecto subvencionado, en función de la aplicación de la normativa estatal señalada referida al incremento del SMI y la cotización por la cuota de desempleo, según el resuelto primero de la Resolución de 29 de Noviembre de 2019 por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución y el Anexo II.1 de la Resolución de fecha 28/12/2017 modificado en función de lo resuelto en el punto anterior, en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria al objeto de su general conocimiento.

**TERCERO.-** Notificar la misma a cada una de las entidades beneficiarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



**EL DELEGADO TERRITORIAL**  
(P. D. :Disposición Adicional Primera de la Orden de 2 de junio de 2016)

Código Seguro de verificación:AWismEQnRLo092pDotaLHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AWismEQnRLo092pDotaLHg==	PÁGINA	4/4



AWismEQnRLo092pDotaLHg==

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Delegación Territorial de Cádiz

ANEXO II.1.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR PROYECTO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ (Orden de 2 de Junio de 2016)



N.º ORDEN	N.º EXPETE	ENTIDAD	CIF	PUNTAJACIÓN OBTENIDA	PROYECTO APROBADO	PARTE APORTADA POR ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	% SUBV./CON CED	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	DESGLOSE SUBVENCIÓN CONCEDIDA			AMPLIACIÓN FINANCIACIÓN MÓDULO C INCREMENTO S.M.I. RESOLUCIÓN 29/11/2019
										MÓDULO A	MÓDULO B	MÓDULO C	
1	11/2017/ET/0005	INST. DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA CIUDAD DE CÁDIZ	Q11006333G	13,5000	371.988,19 €	4.139,83 €	383.080,66 €	98,89 %	367.848,36 €	166.330,00 €	70.215,00 €	129.303,36 €	0,00 €
2	11/2017/ET/0015	EXMCO.AYUNTAMIENTO EL PUERTO DE SANTA MARÍA	P1102700J	12,2500	208.250,48 €	2.303,52 €	206.012,41 €	98,89 %	205.946,96 €	91.737,68 €	36.953,58 €	77.255,70 €	0,00 €
3	11/2017/ET/0004	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	P1103300H	9,5596	219.240,10 €	3.911,44 €	218.956,11 €	98,22 %	215.328,66 €	103.174,34 €	36.285,30 €	75.869,02 €	0,00 €
4	11/2017/ET/0003	AYUNTAMIENTO SAN JOSÉ DEL VALLE	P1100010F	9,0000	200.607,11 €	2.260,64 €	198.346,42 €	98,87 %	198.346,42 €	90.029,46 €	9.351,06 €	98.965,95 €	22.865,40 €
5	11/2017/ET/0014	AYUNTAMIENTO CHICLANA DE LA FRONTERA	P1101500E	9,0000	209.563,19 €	3.829,67 €	217.034,55 €	98,17 %	205.733,52 €	92.923,05 €	36.979,39 €	75.831,08 €	0,00 €
6	11/2017/ET/0007	EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (DELEGACIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO)	P1100400I	9,0000	217.320,93 €	2.395,11 €	214.925,82 €	98,90 %	214.925,82 €	98.880,77 €	39.181,00 €	76.864,05 €	0,00 €
7	11/2017/ET/0002	FUND.IMPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO	G11667995	8,7500	212.316,30 €	2.405,23 €	227.576,40 €	98,87 %	209.911,07 €	95.320,53 €	38.767,34 €	75.823,20 €	0,00 €
8	11/2017/ET/0007	INST. MUNICIPAL DE PROMOCIÓN, FOMENTO SOCIOECONÓMICO Y FORMACIÓN (IMPRO)	P1100032J	8,5000	330.548,55 €	3.886,76 €	326.661,79 €	98,82 %	326.661,79 €	102.099,48 €	28.486,35 €	196.075,95 €	37.699,35 €
9	11/2017/ET/0006	EXMCO.AYUNTAMIENTO EL PUERTO DE SANTA MARÍA	P1102700J	7,7500	291.455,72 €	2.559,76 €	289.030,73 €	99,12 %	288.895,96 €	101.942,70 €	28.486,36 €	158.466,90 €	0,00 €
10	11/2017/ET/0015	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	P1103100B	7,0000	278.256,68 €	1.355,00 €	288.667,53 €	99,51 %	276.901,68 €	54.453,13 €	11.832,05 €	210.616,50 €	51.937,68 €
11	11/2017/ET/0016	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	P1103100B	7,0000	235.808,26 €	1.439,00 €	245.129,85 €	99,39 %	234.369,26 €	57.458,40 €	18.232,04 €	158.678,82 €	0,00 €
12	11/2017/ET/0010	EXMCO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (DELEGACIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO)	P1100400I	6,7500	249.019,08 €	2.395,11 €	246.623,97 €	99,04 %	246.623,97 €	98.880,77 €	28.750,00 €	118.993,20 €	0,00 €
13	11/2017/ET/0008	INST. MUNICIPAL DE PROMOCIÓN, FOMENTO SOCIOECONÓMICO Y FORMACIÓN (IMPRO)	P1100032J	6,7500	330.548,55 €	3.886,75 €	326.661,79 €	98,82 %	326.661,79 €	102.099,48 €	28.486,36 €	196.075,95 €	37.699,35 €
14	11/2017/ET/0005	ILMU. AYUNTAMIENTO DE ROTA	P1103000D	6,0000	283.824,16 €	1.977,36 €	326.689,80 €	99,30 %	281.846,80 €	96.002,40 €	26.795,20 €	159.059,20 €	0,00 €
15	11/2017/ET/0003	FUND.IMPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO	G11667995	5,0000	289.287,11 €	2.576,33 €	295.358,00 €	99,11 %	286.710,78 €	102.099,61 €	28.486,37 €	156.124,80 €	0,00 €
16	11/2017/ET/0004	INST. DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA CIUDAD DE CÁDIZ	Q11006333G	5,0000	526.417,96 €	4.288,71 €	522.129,25 €	99,19 %	522.129,25 €	166.330,00 €	46.965,00 €	306.834,25 €	42.392,62 €

(1) El importe concedido es vinculante a nivel de módulo sin que quepa el trasvase de importes entre los mismos conforme a lo previsto en el art. 5.2 de la Orden de 2 de junio de 2016

(2) Las columnas denominadas proyecto aprobado, subvención solicitada, % subvención concedida sobre proyecto aprobado, subvención concedida y desglose de subvención - Módulo C se han actualizado teniendo en cuenta la ampliación de financiación del Módulo C realizada en virtud de lo establecido en la Resolución de Convocatoria de 29/11/2019, que modifica la Resolución de Convocatoria de 7/12/2016, que hace que se modifique el Anexo II de la Resolución de Concesión de 28/12/2017

(3) Las Entidades referenciadas no acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario

Código Seguro de verificación: +NjK8Z4QaoLdKJGfIimBVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



+NjK8Z4QaoLdKJGfIimBVg==